



TRIBUNAL DE CUENTAS

DEPARTAMENTO DE PARTIDOS POLÍTICOS



TRIBUNAL DE
CUENTAS

REGISTRO GENERAL. OFICINA PRINCIPAL

CSV: 5041A-144F1-72526-55645

S 201900100007343

24/07/2019 08:15:30



El artículo 193 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General establece, en su apartado 2, cómo ha de calcularse el límite máximo de los gastos electorales de cada una de formaciones políticas concurrentes a las Elecciones Municipales, que será el que resulte de multiplicar por 0,11 euros el número de habitantes correspondientes a la población de derecho de las circunscripciones donde presente sus candidaturas cada partido, federación, coalición o agrupación, teniendo en cuenta el complemento provincial de 150.301,11 euros que será aplicable a aquellos que concurren a las elecciones en, al menos, el 50% de los municipios de cada provincia.

Conforme a la Disposición adicional decimosexta de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, introducida por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, el Tribunal de Cuentas ha de comunicar la cifra máxima de gasto electoral correspondiente a cada formación política con representación en el Congreso de los Diputados concurrente a las elecciones municipales de 26 de mayo de 2019, lo que esta Institución ha determinado con arreglo a la información sobre las candidaturas proclamadas.

Cifra máxima de gasto electoral: 1.451.285,76 euros

Lo que se comunica, para su conocimiento, en su condición de administrador general del partido ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA.

Al igual que en el proceso electoral anterior la remisión de la contabilidad electoral a este Tribunal se realizará por medios informáticos y telemáticos a través de su Sede Electrónica, estableciéndose en la Instrucción aprobada por el Pleno en su sesión de 28 de abril de 2019 el procedimiento al efecto y el formato en el que han de enviarse la contabilidad electoral y la documentación justificativa. El usuario y contraseña deberá obtenerse cumplimentando el trámite de inscripción.

El procedimiento requerirá la utilización de un certificado electrónico reconocido (incluido el del DNI electrónico) para el envío al Registro Telemático del Tribunal de Cuentas.

Madrid, 23 de julio de 2019

LA CONSEJERA,

María José de la Fuente y de la Calle

LA CONSEJERA,

María Dolores Genaro Moya

SR.D. JORDI ROIG PUÑET - Administrador General para las Elecciones Municipales de 26 de mayo de 2019
C/. Calabria, 166
08015-BARCELONA